



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 463. Preguntas para respuesta escrita

#### PE/000033-01

*Pregunta para respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Sarrión Andaluz, relativa a por qué la Junta no ha llevado a cabo ninguna acción en relación con el vertido de aguas residuales sin tratar en el municipio de Laguna de Duero, existiendo denuncias de la Confederación Hidrográfica del Duero.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de agosto de 2015, ha admitido a trámite la Pregunta para respuesta escrita, PE/000033, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Sarrión Andaluz, relativa a por qué la Junta no ha llevado a cabo ninguna acción en relación con el vertido de aguas residuales sin tratar en el municipio de Laguna de Duero, existiendo denuncias de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 26 de agosto de 2015.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

### ANTECEDENTES

En el Municipio de Laguna de Duero, que tiene más de 22.000 habitantes, NO se depuran las aguas residuales, con lo que se vierten al río Duero sin ningún tipo de tratamiento desde hace muchos años. Además el bosque de ribera de toda la zona forma parte de la Red Natura 2000. El vertido se realiza en un bosque de ribera que se encuentra protegido por la Directiva Europea 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992.

Conforme al artículo 4.1 de la Directiva del Consejo 91/271/CEE, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas (DOCE núm. L 135 de 30 de mayo de 1991), el Municipio de Laguna de Duero debería haber depurado sus aguas residuales antes del 31 de diciembre del año 2000. En el mismo sentido se



pronuncia el artículo 5.1 del Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas (BOE de 30 diciembre de 1995), que señala que antes de 1 de enero de 2001 las aglomeraciones urbanas con más de 15.000 habitantes deberán aplicar a las aguas residuales que entren en los sistemas colectores un tratamiento secundario o proceso equivalente.

El Grupo Municipal de Izquierda Unida, a través de su portavoz Municipal Jesús Salamanca, apunta que "Son varias las denuncias que hemos presentado ante el equipo de gobierno y hasta la Confederación Hidrográfica del Duero ha multado en repetidas ocasiones al Ayuntamiento, por lo que es plenamente consciente de la ilegalidad del vertido y responsables, por tanto de la contaminación de un enclave natural protegido, además la Junta de Castilla y León también es responsable por no terminar las obras de un emisario que hace tiempo que tenía que estar ejecutado". Dichas obras se suspendieron en 2012 debido a la quiebra de la empresa. Tras varios procedimientos administrativos posteriores, una nueva empresa volvió a iniciar las obras el 27 de diciembre de 2013, calculando que la obra estaría finalizada el 27 de junio de 2014.

En la actualidad la obra está pendiente de la conexión a la red eléctrica que permitiría bombear las aguas residuales generadas en Laguna de Duero a la planta de tratamiento en Valladolid.

La Comisión de Peticiones de la UE expuso el 29/09/2014 a través de Cecilia Wikström (Presidente de la Comisión de Peticiones), Conclusión: "Como la situación en este asunto no satisface las disposiciones de la Directiva 91/271/CEE, el caso se estudiará ahora en el marco más amplio de un análisis horizontal del cumplimiento de la Directiva por un gran número de aglomeraciones en España. Cuando la Comisión haya extraído las conclusiones de este análisis las medidas que resulten oportunas".

En el BOE de 28 de enero de 2011 se establece: Protocolo general de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Junta de Castilla y León, por el que se fija el marco general de colaboración en el ámbito del saneamiento y la depuración: Ejecución del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015.

Consideramos que es totalmente inaceptable que se viertan aguas residuales sin tratar, sobre todo en una zona medioambiental tan rica e importante como es el entorno de Laguna de Duero, que está dentro de la Red Europea Natura 2000 de especial protección.

## PREGUNTA

**¿Por qué la Junta de Castilla y León no ha llevado ninguna acción a cabo, existiendo denuncias de la Confederación Hidrográfica del Duero?**

Valladolid, 13 de junio de 2015.

EL PROCURADOR DE IU-EQUO,  
Fdo.: José Sarrión Andaluz